

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de Agosto de 2.011, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter de interino de una Plaza de Auxiliar Administrativo adscrita al Área de Economía, Hacienda y Contratación, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (Grupo C2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso). Denominación: Auxiliar Administrativo adscrito al Área de Economía, Hacienda y Contratación, por el procedimiento de de Concurso con Entrevista Personal, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- La convocatoria juntamente con sus Bases, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo: “armilladigital.com”, y también será objeto de publicación en la Subdelegación del Gobierno de Granada.

El texto íntegro de las referidas bases es el siguiente:

“BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C.2, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN: “AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN”. -

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino, de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente al **Grupo C.2, escala de Administración General, Subescala auxiliar, denominación: “auxiliar administrativo”, adscrita al Área de Economía, Hacienda y Contratación**, al amparo de lo dispuesto en artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria)

2.- Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de 7 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Armilla. La convocatoria también será objeto de publicación en la Subdelegación de Gobierno de Granada. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

4.1.- El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El Jefe de Servicio de Servicios Generales del Ayuntamiento de Armilla.- Suplente: La Secretaria del Ayuntamiento de Armilla.-

Secretario. El Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Armilla (actuará con voz y con voto) Suplente: Un Funcionario Administrativo del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Armilla.

Vocales:

- La Técnico de Contratación del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Armilla. Suplente: La Técnico Medio en Gestión Tributaria.
- La Interventora Accidental del Ayuntamiento de Armilla. Suplente, El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Armilla
- El Técnico de Grado Medio del Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Armilla. Suplente, La Coordinadora del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Armilla.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o al grupo superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

4.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

4.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de uno al menos de sus vocales.

4.5.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Quinta.- Primera fase: Concurso.-

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto o plaza de auxiliar administrativo o equivalente, tanto en la Administración Pública como en la Empresa Privada, 0,5 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto o plaza con cometidos profesionales afines de nivel superior, 0,75 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto o plaza con cometidos profesionales afines de nivel inferior, 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este apartado serán 5.00 puntos.

En el supuesto de que los servicios se hubieran prestado en un régimen de prácticas, la puntuación obtenida se verá reducida en un 30%.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse los contratos laborales correspondientes visados por el INEM y certificado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificado de realización de prácticas. En el

caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas, así como, en su caso, certificado del Colegio profesional correspondiente.

B) Méritos formativos

B.1. Títulos académicos.

- Por estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de una diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión de una licenciatura universitaria: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del grado de doctor, 2 puntos.

Dicho mérito se acreditará mediante copia del correspondiente Título expedido por el Centro Educativo o Universitario correspondiente. Dicha titulación deberá ser distinta a la alegada para participar en esta convocatoria y solo será objeto de valoración la titulación superior.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La puntuación máxima por este apartado B.1 será de 2.00 puntos.

B.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas y Colegios Profesionales, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, la siguiente puntuación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0.10 puntos
De 15 a 40 horas: 0.20 puntos
De 41 a 70 horas: 0.40 puntos
De 71 a 100 horas: 0.50 puntos
De 101 a 200 horas: 1 punto
De 201 horas a 300 horas: 1.50 puntos.
De 301 horas en adelante: 2.00 puntos

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,07 puntos
De 15 a 40 horas: 0,15 puntos
De 41 a 70 horas: 0,30 puntos
De 71 a 100 horas: 0,40 puntos
De 101 a 200 horas: 0,80 puntos
De 201 horas a 300 horas: 1,25 puntos.
De 301 horas en adelante: 1,75 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B.2 será de 3 puntos.

5.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase, además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

Sexta.- Segunda fase: Entrevista.-

Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 5.00 puntos.

Solo se entenderá superada la entrevista, si el candidato obtiene una puntuación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima otorgada a la misma (igual o superior a 2,5 puntos).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

Séptima.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, recaerá sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta; en su defecto, el criterio de desempate será a favor de la mujer como medida de promoción e integración laboral; en su defecto, al sorteo.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En cualquier caso, el Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria, cuando considere que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones idóneas para el desempeño del puesto.

Octava.- Incidencias.-

1.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación”.

En Armilla a 26 de Agosto de 2011
El Alcalde,

Fdo. Antonio Ayllón Moreno